

yecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Teruel comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Teruel de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1963.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Teruel.

RESOLUCION de los Distritos Mineros de Ciudad Real, Palencia y Salamanca por la que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

Ciudad Real

11.873. «Ampliación a Montejurra». Plomo. 84. Fuencaliente.

Palencia

Provincia de Palencia

- 3.059. «Nelida». Feldespato. 66. Camporredondo de Alba.
3.061. «Mari Nieves». Carbon. 125. Velilla del Rio Carrión y Guardo.
3.062. «Nubia». Carbón. 106. Albajal y Vañez.
3.067. «Noemy». Carbón. 210. Redondo.
3.068. «La Requejada». Hierro. 30. Barruelo de Santullán.

Salamanca

Provincia de Salamanca

- 5.053. «Oliva Segunda» (fracción primera). Estaño. 901. Alberguera de Argañán, Casillas de Flores y Puebla de Azaba.
5.053 bis. «Oliva Segunda» (fracción segunda). Estaño. 287. Fuentequinaldo, Casillas de Flores y Puebla de Azaba.
5.054. «Oliva Tercera». Estaño. 196. Puentes de Oñoro.
5.062. «San Esteban». Estaño. 180. El Payo.

Provincia de Zamora

- 1.271. «San Valentín». Estaño. 33. Matellanes.
1.273. «María Francisca». Estaño. 96. Pereruela, en su anejo La Póblica.

Provincia de Avila

613. «Delfina». Feldespato. 12. Las Navas del Marqués.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

RESOLUCION del Distrito Minero de Salamanca por la que se hace público haber sido otorgada y titulada la concesión de explotación minera que se menciona.

El Ingeniero Jefe de este distrito minero hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria, ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Provincia de Salamanca

4.951. «Mary». Estaño e ilmenita. 15. Espeja.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

RESOLUCION del Distrito Minero de Valencia por la que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se citan.

El Ingeniero Jefe de este distrito minero hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Provincia de Castellón

2.048. «Niña III». Hierro. 42. Viver y Benafar.

2.051. «Babal II». Hierro. 50. Pina de Montalgrao y Caudiel.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 3 de julio de 1963 por la que se autoriza el cambio de propiedad de viveros flotantes de mejillones.

Imos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan.

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que, además, ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compraventa.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado por el artículo 9.º del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión, que para cada uno se indican.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1963.—P. D., Leopoldo Boado.

Imos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación que se cita

Peticionarios: Don Antonio y don Fernando Otero Cambados.
Nombre del vivero: «Dos Hermanos número 1».
Concesionarios: Don Antonio y don Fernando Otero Cambados.

Orden ministerial de concesión: 5 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 307).

Transferencia: La concesión del vivero.

Nombre del nuevo concesionario: Don Alejandro Padín Carbados.

Peticionario: Don Manuel Pérez Lafuente.

Nombre del vivero: «P. L. número 1».

Concesionario: Don Manuel Pérez Lafuente.

Orden ministerial de concesión: 28 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 279).

Transferencia: La concesión del vivero.

Nombre del nuevo concesionario: Don Alejandro Díaz Pedras.

Peticionario: Don Manuel Pérez Lafuente.

Nombre del vivero: «P. L. número 2».

Concesionario: Don Manuel Pérez Lafuente.

Orden ministerial de concesión: 28 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 279).

Transferencia: La concesión del vivero.

Nombre del nuevo concesionario: Don Alejandro Díaz Pedras.

Peticionario: Don Manuel Pérez Lafuente.

Nombre del vivero: «P. L. número 3».

Concesionario: Don Manuel Pérez Lafuente.

Orden ministerial de concesión: 28 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 279).

Transferencia: La concesión del vivero.

Nombre del nuevo concesionario: Don Alejandro Díaz Pedras.